



Buenos Aires, 1 de Abril de 2014

RES. OAyF N° 166/2014

VISTO:

el Expediente DCC N° 110/12-0, caratulado "D.C.C s/ Contratación del Servicio de Mantenimiento Grupos Electrógenos", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución OAyF N° 193/2012 -agregada a fojas 284/285-, se aprobó el procedimiento de selección llevado a cabo en la Licitación Pública N° 7/2012 y se adjudicó a la firma Gelec S.R.L. por la suma de setenta y tres mil seiscientos pesos (\$ 73.600,00).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 537 (v. fs. 537) A su vez, como garantía de ejecución de contrato, la adjudicataria presentó la Póliza de Seguro de Caucción N° 1187375 -incorporada en copia a fojas 418/420- emitida por la firma "Aseguradores de Caucciones S.A. Cía. De Seguros", por un monto de siete mil quinientos pesos (\$ 7.500,00). Ello, en cumplimiento de lo dispuesto por el inciso b) del artículo 99 de la Ley 2095, y por el inciso a) del artículo 113 del Anexo I y el inciso b) del artículo 14 del Anexo III de la Resolución CM N° 810/2010.

Que a fojas 455 la Comisión de Recepción designada en autos presta conformidad "*...a la puesta a punto inicial del mantenimiento preventivo mensual de los grupos electrógenos que se detallan en el parte de recepción definitivo* [fs. 456]".

Que la Dirección de Programación y Administración Contable informó mediante Nota N° 9/2014 que "*(...) la Contratación del Servicio de Mantenimiento de Grupos Electrógenos de la Firma Gelec S.R.L., que tramita por Expediente – DCC 110/12-0 observa un total de \$73.600*". Asimismo, remite a la hoja de control de pagos obrante a fs. 707 de la que surge un período pendiente de facturación (706/8).

Que, la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores informó que "*...nada hay que objetar respecto del servicio prestado por la firma Gelec S.R.L., orden de compra N° 537*" (v. Nota DSGyOM N° 1321/2013 de fs. 712).

Que mediante Nota CM DCC N° 159/2014 la Dirección de Compras y Contrataciones impulsó el presente trámite de devolución de garantías (fs. 717).

Que en ese orden de ideas, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos, concluyó que: "*(...) teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, la normativa legal aplicable, así como considerando el informe del área técnica interviniente en este proceso de contratación, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos entiende que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, a la devolución de la garantías precitada a la firma contratista*" (cfr. Dictamen N° 5586/2014 de fs. 723).



Que la Dirección de Servicios Generales y Obras Menores agregó a fojas 729 el parte de recepción definitiva correspondiente al mes de septiembre de 2013, completando así las constancias obrantes en autos por todo el periodo contractual.

Que en este estado, puesto a resolver, habiendo tomado intervención las áreas técnicas pertinentes y la asesoría jurídica permanente de este Consejo de la Magistratura sin formular observaciones, y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2º de la Resolución CM Nº 780/2006, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Gelec S.R.L. integrada mediante Póliza de Seguro de Caucción Nº 1187375 -incorporada en copia a fojas 418/420- emitida por la firma "Aseguradores de Cauciones S.A. Cía. De Seguros", por un monto de siete mil quinientos pesos (\$ 7.500,00). Ello en atención a lo establecido por el inciso b) del artículo 113 del Anexo I y el artículo 14.3 del Anexo III de la Resolución CM Nº 810/2010.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, y de acuerdo con las previsiones de la Resolución CM Nº 780/2006;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:


Artículo 1º: Autorícese la devolución de la garantía de ejecución de contrato a la firma Gelec S.R.L. constituida mediante Pólizas de Seguro de Caucción Nº 1187375 - incorporada en copia a fojas 418/420 - emitida por la firma "Aseguradores de Cauciones S.A. Cía. De Seguros", por un monto de siete mil quinientos pesos (\$ 7.500,00).

Artículo 2º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su reglamentación, modificatorias y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese conforme lo indicado precedentemente. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

RES. OAyF Nº 106 /2014


Dr. Alejandro Rabinovich
Administrador General
Poder Judicial C.A.B.A.